



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2127

TEMUCO,

07 JUL. 2015

VISTOS:

1.- El Contrato de arriendo, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1672 de fecha 03 Junio 2015, que aprueba el convenio de cooperación de la Fase I del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Trapiales suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía con fecha 15 de Abril 2015.

3.- El contrato de arriendo, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Don José Roberto Sepúlveda Urra, de la fecha 15 de Junio 2015, mediante el cual este último de en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, el inmueble ubicado en calle Cacique Melivilu # 01441, Población Los Trapiales Sector 1, Temuco.-

4.- El plazo del contrato será de 6 meses y 15 días, desde 15 de Junio hasta el 31 de Diciembre 2015, renovable por igual periodo de tiempo.

5.- La renta mensual será la suma de \$210.000.- (Doscientos diez mil pesos.)

6.- Se cancelara mes de garantía la suma de \$ 210.000.- (Doscientos diez mil pesos.)

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arriendo de fecha 15 Junio 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Don José Roberto Sepúlveda Urra, por el cual me otorga en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Cacique Melivilu # 01441, Población Los Trapiales Sector 1, Temuco, por el plazo de 6 meses y 15 días, a contar del 15 Junio 2015, por un valor de \$210.000.- Mensual.

2.- La corredora de propiedades Doña María Gabriela Ogaz Meza, Rut Domiciliada en Temuco, Tendrá derecho a percibir por concepto de comisión la suma equivalente a \$105.000.- Correspondiente al 50% de la renta.

i.s. P07560



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Impútese, el gasto que origina el presente documento a la cuenta Extrapresupuestaria Programa Recuperación de Barrios, Barrio Trapiales, por un monto total de \$1.680.000.- (Un millón seiscientos ochenta mil pesos).

4.- El Departamento de Gestión de Abastecimiento deberá informar el contenido del presente decreto, en el sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en conformidad a los artículos N° 19 al 21 de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en cuanto de habilite la opción pertinente en el portal de Chile Compra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCFI/PQA/jfp

Distribución:

- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - JOSE ROBERTO SEPULVEDA URRRA

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a **15 de Junio de 2015** comparece La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N°
ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y Don José Roberto Sepúlveda Urra, Cédula Nacional de identidad N°
domiciliado en
de la comuna y ciudad de **Talca**; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: Don **José Roberto Sepúlveda Urra** declara ser dueño de la propiedad ubicada en calle Cacique Melivilu # 01441, Población Los Trapiales Sector 1, de una superficie de 73.50 mts² aprox. de construcción, encontrándose, una cocina con lavaplatos y calefont, living comedor, una oficina chica, un baño y tres dormitorio, pasillo y cobertizo en patio. La propiedad se encuentra inscrita al nombre de José Roberto Sepúlveda Urra, Foja 3761 N°6136, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1988.

SEGUNDA: Por el presente instrumento Don **José Roberto Sepúlveda Urra** da, cede y entrega en arrendamiento a La Municipalidad de Temuco, para quien acepta su Alcalde don Miguel Becker Alvear, el inmueble individualizado en la cláusula anterior para ser destinado a oficinas del PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 6 meses y 15 días y comenzará a regir el 15 de Junio 2015 extendiéndose por tanto su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015. El plazo anteriormente referido se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por igual periodo y sólo expirará en el caso de que alguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término previo aviso mediante carta certificada enviada a la otra, al domicilio del Arrendador o Arrendatario según corresponda, con a lo menos 30 días de anticipación al término del período en curso.

CUARTA: La renta mensual de arrendamiento por el inmueble referido, será la suma única y total de \$210.000 pesos impuestos incluidos, que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco por mensualidades anticipadas, dentro de los 5 primeros días de cada mes previa entrega de recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El arrendador consiente y autoriza expresamente a la corredora de propiedades Doña Maria Gabriela Ogaz Meza, Rut _____ a quien el arrendador ha encargado la administración del inmueble materia del presente contrato, el pago de la renta será mediante transferencia depositándose a la cuenta corriente 126-00527-07 del Banco de Chile.

QUINTA: Se deja constancia que se pagara mes de garantía, al momento de la firma del contrato respectivo.

SEXTA: Serán de cargo de la arrendataria los pagos oportunos por concepto de energía eléctrica, agua potable, Telefonía e Internet, etc., obligándose la arrendataria a exhibir al arrendador o a quien lo represente, los recibos correspondientes, cuando así este lo solicite.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

SÉPTIMA: La arrendataria recibe la propiedad arrendada en el estado en que actualmente se encuentra y se obliga a mantenerla en perfecto estado de aseo y conservación. La conservación se circunscribe exclusivamente al estado en que el inmueble fue entregado a la arrendataria. La arrendataria declara en este acto que la propiedad la recibe en buen estado de conservación.

OCTAVA: El arrendador podrá inspeccionar los inmuebles, con un aviso de 24 horas antes de visitar la propiedad, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias.

NOVENA: Se deja constancia que queda prohibido terminantemente a la arrendataria, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato.

DÉCIMA: El arrendador consiente y autoriza expresamente a la corredora de propiedades Doña Maria Gabriela Ogaz Meza, Rut Domiciliada en

Temuco, Tendrá derecho a percibir por concepto de comisión la suma equivalente a \$ 105.000.- Correspondiente al 50% de la renta.

DÉCIMA PRIMERA: La arrendataria podrá ejecutar obras de mejoras en el inmueble arrendado, entendiéndose que todas las mejoras que ejecute en el inmueble cualquiera sea su naturaleza objeto o monto, podrán ser retiradas por esta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble arrendado.

DÉCIMA SEGUNDA: El arrendador no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

incendios, inundaciones, accidentes, explosiones, acciones terroristas o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de lo estipulado en la clausula tercera la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente por cualquier motivo mediante una comunicación escrita enviada al domicilio del arrendador con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA QUINTA: La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada parte.

**JOSÉ ROBERTO SEPÚLVEDA
URRA**



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Firmo hoy ante mi don JOSE ROBERTO SEPULVEDA URRRA, cedula de identidad N° en calidad de ARRENDADOR, en Talca a 22 de Junio de 2015.-



P7